

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE AVILA

Depósito Legal: AV-1-1958

ADMINISTRACION:	PRECIOS DE SUSCRIPCION:	ANUNCIOS:
Diputación Provincial.—Sancho Dávila, 4 Teléfono 35 71 36	Un trimestre 1.500 ptas. Un semestre 2.500 " Un año 4.000 "	Línea o fracción de línea. . . . 60 pesetas. Franqueo concertado, 06/3

Número 2.667

Junta de Castilla y León DELEGACION TERRITORIAL CIRCULAR SOBRE QUEMA DE RASTROJOS

La quema de rastrojos, como práctica agrícola muy extendida en el ámbito de la Autonomía Castellano-Leonesa, constituye un verdadero problema por su tradicional relación de causalidad con un elevado número de incendios forestales en la Comunidad, por los efectos negativos que tiene sobre la fauna silvestre y por la dudosa eficacia que al margen de las consecuencias apuntadas, representa para los propios agricultores y ganaderos. La situación se agrava como consecuencia de que algunos condicionamientos derivados de la aplicación de la Ley y Reglamento de Pastos, Hierbas y Rastrojeras, en lo referente a la quema de rastrojos, no son fácilmente armonizables con las previsiones de las normas vigentes sobre prevención y extinción de incendios forestales.

La Comisión de Agricultura, Ganadería y Montes de las Cortes de Castilla y León, con motivo del debate del 29 de abril de 1986, de la Proposición No de Ley sobre quema de rastrojos, aprobó una Resolución por la que se insta a la Junta de Castilla y León para que adopte medidas disuasorias y fomente el empleo de prácticas alternativas.

El Decreto 63/1985, de 27 de junio, de la Junta de Castilla y León, sobre prevención y extinción de incendios forestales, establece en su artículo tercero, el marco regulador de las acciones preventivas encaminadas a evitar los incendios forestales deri-

vados de la quema de rastrojos.

La mencionada norma encomienda a la Delegación Territorial correspondiente su desarrollo y adecuación a las particularidades provinciales.

En cumplimiento del Citado Decreto dispongo:

1. Se prohíbe la quema de rastrojos antes del 30 de septiembre.

2. A partir de la fecha señalada en el apartado anterior, se podrán quemar rastrojos previa autorización del Servicio Territorial del Medio Ambiente y Ordenación del Territorio motivada por la correspondiente solicitud del titular de la explotación, según modelo normalizado que se publica a continuación, y que se tramitará a través de los Ayuntamientos y requerirá el visto-bueno del Alcalde respectivo.

3. Autorizada la quema, el interesado lo pondrá en conocimiento del Alcalde, del Puesto de la Guardia Civil correspondiente y, en las zonas forestales, del Agente Forestal más cercano, con antelación mínima de 24 horas, señalando el lugar, hora de comienzo y superficie a quemar.

4. Este Servicio Territorial podrá delegar en los Alcaldes la facultad de conceder la autorización pertinente para la quema de rastrojos en fincas situadas a más de 400 metros de la masa forestal.

5. Las medidas generales de seguridad que deberán adoptarse por el interesado son:

a) Montar servicio de vigilancia con el suficiente número de personas y medios para evitar la propagación del fuego.

b) Preparar un cortafuego no inferior a 2 metros de anchura a lo largo del perímetro de la zona a quemar.

c) No iniciar las quemas antes de

la salida del sol y apagarlas totalmente 2 horas antes de su puesta.

d) No quemar rastrojos en días de fuerte viento.

6. Las autoridades podrán imponer medidas especiales de seguridad cuando las fincas afectadas estén situadas a menos de 400 metros de masas forestales, en razón de su distancia, combustibilidad de la especie forestal u otras circunstancias técnicas que las hagan aconsejables o necesarias.

7. Una vez concedida una autorización de quema, y aun cuando ésta se esté efectuando de acuerdo con las condiciones generales o especiales contenidas en esta circular o en dicha autorización puede ser revocada ésta y aplazada o suspendida si por el Alcalde o los Agentes Forestales presentes se aprecien razones que desaconsejen o hagan peligrosas su ejecución.

8. Las autorizaciones que se concedan no producirán efecto jurídico alguno sobre la posesión o propiedad de las parcelas y se otorgarán sin perjuicio de tercero y con independencia de aquellas otras que sean preceptivas de acuerdo con las disposiciones en vigor.

9. La quema de rastrojos sin autorización así como el incumplimiento de las condiciones fijadas en las autorizaciones concedidas, serán sancionadas de conformidad con lo dispuesto en la Ley 81/1986, de 5 de diciembre, sobre incendios forestales, en el Reglamento para su aplicación aprobado por Decreto 3.769/1972, de 23 de diciembre, y en el Decreto 63/1985, de 27 de junio, de la Junta de Castilla y León.

Avila, 31 de julio de 1990.

El Delegado Territorial, *Ilegible*.

SOLICITUD DE AUTORIZACION DE QUEMA DE RASTROJOS

Don ..., D.N.I. ..., vecino de ...
EXPONE:

1.º Que para la mejor adecuación de las fincas que reseña al dorso, desea proceder a la quema de sus rastrojos.

2.º Que en caso de que se le autorice la quema, se compromete a respetar las normas preventivas y de seguridad siguientes, responsabilizándose de su cumplimiento:

a) Montar servicio de vigilancia con suficiente número de personas y medios para evitar la propagación del fuego.

b) Preparar un cortafuego no inferior a 2 metros de anchura a lo largo del perímetro de la zona a quemar.

c) No iniciar la quema antes de la salida del sol y apagarla totalmente dos horas antes de su puesta.

d) No quemar con viento que dé lugar a riesgos.

e) Aun concedida la autorización, no iniciar la quema, o extinguirla si está iniciada, si el Alcalde, Guardia Civil o Agentes Forestales presentes así lo deciden, por apreciar razones que desaconsejen o hagan peligrosa su ejecución.

f) En fincas distantes menos de 400 metros de masas forestales, carreteras o viviendas, aquellas otras medidas que pueda acordar la autoridad competente en atención a circunstancias especiales.

Por todo lo cual, solicita se le autorice la quema de rastrojos a que se refiere esta instancia.

... a ... de ... de mil novecientos ...
V.º B.º El Alcalde.

Autoriza la quema:

... a ... de ... de mil novecientos ...
El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

Sr. Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio. Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León. Avila.

PARCELAS QUE SE SOLICITA QUEMAR

Término municipal ... Polígono ...;
Parcela ... Superficie hectáreas ...;
Linderos (Camino, arroyo, rastrojo, barbecho, monte o lo que sea) ...
Norte ... Este ... Sur ... Oeste ...; Día ...;

Hora: Empezar ... Terminar ...; Distancia en metros. A carretera ... A masa forestal ... A viviendas ...

—ooOoo—

Número 2.672

JUNTA DE CASTILLA Y LEON
DELEGACION TERRITORIAL
Servicio Territorial de Economía de Avila.

EXP. NUM. 1.882 E

AUTORIZACION ADMINISTRATIVA DE UN CENTRO DE TRANSFORMACION CON ACOMETIDA AEREA EN SAN VICENTE DE AREVALO A NOMBRE DE ALBERTO PEREZ CARRERO

Visto el expediente iniciado en este Servicio Territorial a nombre de ALBERTO PEREZ CARRERO, en solicitud de autorización para la instalación de una C.T. en San Vicente de Arévalo, cuyas características principales son las siguientes:

C.T. tipo intemperie de 75 KVA de potencia; tensiones 15.000±5 por 100 398/230 V.; con seccionador tripolar con mando y fusibles A.P.R. Con acometida aérea a 15 KV., de 35 m. de longitud; conductor LA-30; apoyos metálicos y de hormigón; aislamiento en cadenas de aisladores 2X1.503 y 2X1.507.

Visto el resultado de la información pública.

Este Servicio Territorial, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2.617/1966 de la Presidencia del Gobierno de fecha 20 de octubre de 1966, ha resuelto otorgar la autorización solicitada.

La instalación no podrá realizarse, mientras no cuente el peticionario con la aprobación del proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto.

Avila, 30 de julio de 1990.

El Jefe del Servicio Territorial,
José Nieto López-Guerrero.

—ooOoo—

Número 2.697

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO

Comisión Provincial de Urbanismo de Avila

La Comisión Provincial de Urbanismo, en sesión de 11 de junio de 1990, acordó aprobar inicialmente el siguiente proyecto de construcción en suelo no urbanizable núm. 19/90.

POBLACION: Hoyocasero.

PROMOTOR: Ayuntamiento.

PARAJE: «Prado Toro».

CONSTRUCCION: Camping.

Se abre un período de información pública por un plazo de quince (15) días, durante los cuales pueden presentarse reclamaciones ante la Comisión Provincial de Urbanismo, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido de 9 de abril de 1976.

En cumplimiento de lo acordado, se publica en este «Boletín Oficial» a los efectos previstos en la anterior ley.

Avila, 24 de julio de 1990.

El Secretario de la Comisión,
Jesús M.ª Sanchidrián Gallego.

—ooOoo—

Sección de Anuncios

OFICIALES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO DOS DE AVILA

EDICTO

En los autos de juicio seguidos en este Juzgado al núm. 247/90, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

SENTENCIA.—En la ciudad de Avila, a 23 de julio de 1990. El ilustrísimo señor don Manuel N. Vázquez Ruiz, Juez de 1.ª Instancia de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una como demandante la Caja de Ahorros de Avila, representada por el Procurador señor García Cruces y dirigida por el Letrado don Jaime Navasquez Cobian, y de la otra como demandados don Antonio Córdoba Elena y doña Manuela Acero Fernández, por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades.

FALLO: Que debo mandar y

mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer frente y remate de los bienes embargados a los demandados don Antonio Córdoba Elena y doña Manuela Acero Fernández y con su producto hacer completo el pago al actor de la cantidad de 1.852.383 pesetas de principal y los intereses legales de dicha suma, condenando a los referidos demandados al total pago de las costas del procedimiento. Notifíquense esta sentencia, publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el «BOP» a menos que se solicite su notificación personal a los demandados dentro del tercer día. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo: Manuel N. Vázquez Ruiz. Rubricado.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, expido el presente en Avila, a 27 de julio de 1990.

Firmas, ilegibles.

—2.633

—oooOooo—

JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA E INSTRUCCION
NUMERO DOS DE AVILA

EDICTO

En los autos de juicio seguidos en este Juzgado al núm. 306/90 se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

SENTENCIA.—En la ciudad de Avila, a 24 de julio de 1990. El ilustrísimo señor don Manuel N. Vázquez Ruiz, Magistrado-Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una como demandante Banco Central, S.A., representada por el Procurador don José Antonio García Cruces y dirigida por el Letrado don Francisco Muñoz Mayo, y de la otra como demandados don Juan Gutiérrez Cano y doña Manuela Ajo Arribas, por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades.

FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a los demandados don Juan Gutiérrez Cano y doña Manuela Ajo Arribas, y con su producto hacer completo el pago al actor de la cantidad de 2.000.000

de pesetas de principal más gastos de protesto y los intereses legales de dicha suma, condenando a los referidos demandados al total pago de las costas del procedimiento. Notifíquense esta sentencia, publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el «B.O.P.» a menos que se solicite su notificación personal a los demandados dentro del tercer día. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo: Manuel N. Vázquez Ruiz. Rubricado.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, expido el presente en Avila, a 28 de julio de 1990.

Firmas, ilegibles.

—2.673

—oooOooo—

JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA E INSTRUCCION
NUMERO TRES DE AVILA

EDICTO

CEDULA DE CITACION

En virtud de lo acordado por el señor Juez-Magistrado de Instrucción N.º 3 de Avila, en providencia de fecha 30 de julio de 1990, dictada en el Juicio de Faltas seguido en este Juzgado con el núm. 83/90, sobre apropiación indebida, en virtud de denuncia de doña Florentina García Sánchez y don Casimiro Sánchez Martín, por medio de la presente se cita a doña M.ª del Carmen Lozano Obrero, con número de DNI 50.061.433, que tuvo su último domicilio en Móstoles (Madrid), calle Alcalde de Zalamea, 14, 4.º B, que se encuentra en ignorado paradero, para que el próximo día 5 de noviembre de 1990, a las 10 horas, comparezca en la Sala-Audiencia de este Juzgado, sito en la Plaza de la Santa, 2, de Avila, para llevar a cabo la celebración del acto del Juicio oral de Faltas que viene acordado, advirtiéndole que deberá comparecer con los medios de prueba de que intente valerse, y bajo apercibimiento de que de no hacerlo así le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Avila, a 30 de julio de 1990.

Firma, ilegible.

—2.674

JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA E INSTRUCCION
DE ARENAS DE SAN PEDRO

EDICTO

Don Juan Victorio Serrano Patiño, Juez sustituto de Primera Instancia de Arenas de San Pedro y su partido.

HAGO SABER:

Que en este Juzgado se sigue juicio de cognición con el núm. 153/90 a instancia del Banco Hispanoamericano, S.A., representado por el Procurador señor García García, contra doña María Josefa García Aguirre, en reclamación de cantidad.

Que por providencia de esta fecha se ha acordado emplazar a la demandada, dado que se ignora su paradero, para que en el improrrogable plazo de seis días hábiles se persone en los referidos autos, con la prevención de que si no lo verifica será declarada en rebeldía.

Y para que sirva el emplazamiento a la demandada referida y su publicación en el «BOP», expido el presente en Arenas de San Pedro, a 26 de julio de 1990.

Firmas, ilegibles.

—2.659

—oooOooo—

Ayuntamiento de San Esteban del Valle

ANUNCIO
PRESUPUESTO GENERAL
EJERCICIO 1990

En la Intervención de esta Entidad local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 1990, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 31 de julio de mil novecientos noventa.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/88 citada a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) **Plazo de exposición y admisión de reclamaciones:** Quince días hábiles.

les a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Provincia».

b) **Oficina de presentación:** Registro General.

c) **Organo ante el que se reclama:** Ayuntamiento Pleno.

En San Esteban del Valle, a 1 de agosto de 1990.

El Presidente, *Ilegible*.

ANUNCIO

En la intervención de esta Entidad Local se halla expuesto al público el expediente de habilitación de créditos extraordinarios y/o suplementos de créditos, núm. 1/90 que afecta al vigente presupuesto, aprobado por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 31 de julio de 1990.

Las reclamaciones y sugerencias se formularán con sujeción a las siguientes normas:

a) **Plazo de exposición y admisión de reclamaciones:** Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Provincia».

b) **Oficina de presentación:** Registro General de la Corporación.

c) **Organo ante el que se reclama:** Pleno de la Corporación.

En San Esteban del Valle, a 1 de agosto de 1990.

El Presidente, *Ilegible*.

—2.685

—oooOooo—

Ayuntamiento de Sotillo de la Adrada

EDICTO

Por parte de don Julián Lorenzo Gonzalo se ha solicitado licencia para apertura de un establecimiento para dedicarlo a restaurante en la finca núm. ... de la calle El Quiñón de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Sotillo de la Adrada a 31 de julio de 1990.

El Alcalde, *Ilegible*.

—2.677

Ayuntamiento de Arévalo

ANUNCIO

Habiéndose solicitado por IBERCONTA de Valladolid, la devolución de la fianza que tiene constituida para responder del contrato de prestación del servicio de recaudación de la tasa por prestación de agua a domicilio, se hace público por el plazo de quince días, para que puedan presentarse reclamaciones por quienes creyeran tener algún derecho exigible al solicitante, por razón del contrato garantizado, en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el art. 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Arévalo a 2 de agosto de 1990.

El Alcalde, *Luis Alberto Antonio Martín*.

—2.687

—oooOooo—

Ayuntamiento de El Arenal

ANUNCIO

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO DE 1990

En la Intervención de esta Entidad Local, y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 1990, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 27 de julio de 1990.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/88 citada a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) **Plazo de exposición y admisión de reclamaciones:** quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Provincia».

b) **Oficina de presentación:** Registro General.

c) **Organo ante el que se reclama:** Ayuntamiento Pleno.

En El Arenal, a 28 de julio de 1990.

El Presidente, *ilegible*.

—2.701

Ayuntamiento de Vega de Santa María

ANUNCIO

Resolución del Alcalde del Ayuntamiento de Vega de Santa María, por la que se anuncia la subasta de la explotación de las parcelas de la Masa Común de este Ayuntamiento.

Objeto: las parcelas de la Masa Común que figuran en el Pliego de Cláusulas administrativas particulares.

Tipo: dos mil pesetas por obrada, mejorable al alza.

Duración: cuatro años.

Garantía Definitiva: veinte mil pesetas.

Oficina donde se encuentran los Pliegos: secretaría del Ayuntamiento de Vega de Santa María.

Lugar, día y hora de celebración del acto de adjudicación: en la Casa Consistorial del Ayuntamiento, a las doce horas del día decimosexto hábil, contado a partir del siguiente hábil a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Provincia», de conformidad con lo establecido en el Pliego. Segunda Subasta: quinto día hábil a partir de la celebración de la primera (a las 12 horas).

Vega de Santa María a 7 de agosto de 1990.

El Alcalde, *Modesto Jiménez Arribas*.

—2.738

—oooOooo—

Ayuntamiento de Vega de Santa María

ANUNCIO

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 122 del T.R.R. Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de la Subasta para la explotación de las parcelas de la Masa Común del Ayuntamiento de Vega de Santa María, fue aprobado por esta Corporación, con fecha 14 de junio de 1990 y se encuentra expuesto al público en el Tablón de Anuncios de esta Corporación, para que pueda presentarse reclamaciones que serán resueltas por este Ayuntamiento en el plazo de quince días a partir de la publicación.

Vega de Santa María a 7 de agosto de 1990.

El Alcalde, *Modesto Jiménez Arribas*.

—2.739